

... de Medimilla de
... porque quando la pudo conocer, ya la
... ena difunta; y vaue este testigo, que
El dicho Juan de Samano es el contenido en la
provanza, que le fue mostrada, è hijo legitimo
de los dichos Bernabe de Samano, y Doña Rea
bis de Medimilla de muger, por que este testigo
re hallò presente, al hazer de la dicha provan
za, en la dicha villa de Santa Pader, donde se
hizo con poses que para ello embio el dicho
Juan de Samano, desta nueva España, y
este testigo le traxo à ella el testimonio de
la dicha provanza, que es el mismo presenta
do, y se lo entrego al dicho Juan de Samano,
con Carta que trahò para el, de sus herman
nos y de otros Peronal de la dicha villa,
donde era muy publico y notorio que el dicho
Bernabe de Samano en Parte havia sido
casado legitimamente, con la dicha Doña Rea
bis de Medimilla, y que de su Matrimonio
havian hauido y procreado, por tal de hijo
legitimo, al dicho Juan de Samano Medimi
lla, y por tal fue, y es hauido y tenido, y el
y lo dicho sus Padres y Abuelos, y demas

Progenitores por su parte.

Christianos viejos limpios y sin racha de
Moros, ni Judios, ni de los nuevamente convertidos
à nuestra Santa fe, en que hubiese cosa en
contrario, y como à tales cupo este Testigo, y ofo
desir à sus Padres y mayores, y à toda la Gen-
te de aquella tierra, que veles hauian quando
yo y guardaban, los honras, gracias y prehe-
nencias, que se acostumbra guardar à lo
dichos Cavalleros nobles y limpios; y era en
mismo mi publico, que Don Phelipe de Ca-
mano, que litigò, y sacò una Real Execu-
cion de Cavallero indigno en propiedad, en
la Real Chancilleria de Granada, hauiendo
Primo hermano del dicho Bernabe de Ca-
mano, Padre del dicho Juan de Camano, hijo
de do hermano, y que la dicha Doña Bea-
tris de Medinilla, Madre de el dicho Juan de
Camano, hauiendo sido descendiente, por linea
recta de Vaxor, de Pedro Martinez de Medinilla,
a quien por servicios hechos en el Cerco de Al-
gesiras, el Rey Don Juan hizo esta merced,
de que tienen presente lo de aquel linage, al
qual se remite; y en la dicha Villa de Baza

tes de la dicha Doña Beatris de Medinilla, exam
nauidos, y recibidos, por Jente calificada, y prin
cipal, y de lo mejor de alli, y a muchos de ellos, les
oya este testigo decir, que el dicho Juan de Uramano
Medinilla, era Paciente de ello muy cercano, por
ser hijo de la dicha Doña Beatris de Medinilla, y
reconociendolo por tal, le dieron a este testigo Can
ta, y encomiendas para el, y el ardio, y el vno
dicho las recibio como de tales Pacientes, con to
do lo qual, sabe y tiene por cierto este testigo,
que el dicho Juan de Uramano, y sus Progenito
res, son, y fueron, tales Cavalleros hijosdalgo
notorios y limpios, como esta averiguado por
la dicha bachana, y en esta nueva España
ha visto, que el dicho Juan de Uramano esta
Casado legitimamente con Doña Leonora de
Lerma, que es hauida, y recibida por hija
legitima de Pedro de Lerma, y de Doña
Beatris de Leon, su muger, difunta, y actual
mente lo ve haer vida maridable, unto,
y que por tales marido y muger legiti
mos, son, y han sido hauidos y recibidos,
y de el dicho Matrimonio, les ha visto tener

y proceza por los tres.

de Samano Medinilla, y a Doña Beatriz de Me
dulla, y a Doña Maria de Samano, y a Do
ña Leonor de Lebrun, y a Doña Francisca
de Samano, y a Don Bernave de Samano, y por
tales sus hijos legitimos, son hauidos y tenidos; to
do lo qual es publico y notorio, publico y fama,
y la verdad, en cargo del juramento que tiene fe
cho, en que se afirmó y ratificò, y lo firmò, y deda
rò con de edad de veinte y cinco años, y que no
le tocan las generales de la Ley. - Diego de Sala
zar. - Antemí Pedro de Voto Escrivano, Real.

209.
En la Ciudad de Mexico a vnaes dias del mes
de Mayo, de mill y veiscientos y diez y seis años,
El dicho Juan de Samano Medinilla, para la di
cha Informacion, presentò por testigo a Ma
tin de Estorri, residente en esta Ciudad, del qual
al fue recivido juramento, y lo hizo por Dios
y la Cruz, en forma de derecho, en cargo del qual
al prometio decir verdad, y cuando preguntado
por la Peticion, dijo, que conoce al dicho Juan
de Samano Medinilla, de mas tiempo de
ocho años a esta parte, y conocio a Bernave
de Samano, y a Doña Beatriz de Medinilla

los ojos nombrada muchas
veces por Padres legitimos del dicho Juan de Sa-
mano Medinilla, a muchas Personas que lo co-
nocieron y trataron, y este testigo sabe, que el di-
cho Juan de Samano Medinilla, es el conten-
do en la provanza presentada, que le fue mo-
viada, porque así lo oyo decir muchas veces a
algunas Personas naturales de la Villa de San-
ta Fada, donde se hizo, y en particular a Die-
go de Salazar, persona que lo trujo, y la en-
trego al dicho Juan de Samano, y al Capitan
Geronimo de Avellaneda Salinas, y a Don
Diego de Salinas Avellaneda, naturales de
la Villa de Salinas de Amama, que es legua
y media de la de Santa Fada, los quales dei-
an, que el dicho Juan de Samano, era de las
calidades que está averiguado en la dicha
provanza; demás de lo qual lo cree, y tiene
por cierto este testigo, como natural que es
de la Villa de Castro, media legua del valle de
Samano, donde está la casa que dicen de Don
Pergon principal, antigua y conocida en aque-
lla tierra, de donde a sus quatorce descendien los
progenitores, y Martin de Astoma, tío de este